



REF. EXPEDIENTE:	2025.14911
NÚM. RESOLUCIÓN:	2025-03/52277

IGUALDAD

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN, Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura por delegación de la Presidencia, de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vistas la solicitudes formuladas por Entidades sin ánimo de lucro, con CIF y números de expedientes **relacionados en el Anexo I** para la concesión de las subvenciones nominativas consistentes en el desarrollo de programas de igualdad de género, por los importes, objeto, proyecto y denominación que se detallan en el mismo, para financiar los gastos corrientes derivados de su ejecución.

Visto el objeto de estas subvenciones de concesión directa nominativas que se detallan en el Anexo I, consistente en la financiación de los gastos derivados de la ejecución de los proyectos cuyos fines son impulsar la integración del principio de igualdad de género en los municipios de la Provincia de Cáceres para contribuir a reducir las desigualdades.

Resultando que estas subvenciones nominativas se encuentran incorporadas en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2025 de esta Excma. Diputación Provincial, aprobado por resolución presidencial en sesión ordinaria de fecha 17 de enero de 2025 (BOP n.º 14, de fecha 22 de enero de 2025), y se encuadran en el ámbito competencial del art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por tratarse de una competencia propia de la Excma. Diputación Provincial, en concreto, de la competencia reflejada en el apartado d) relativa a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, teniendo en cuenta que la igualdad de género es una prioridad estratégica en la consecución del desarrollo territorial sostenible.

Resultando que las entidades beneficiarias reúnen los requisitos para acceder a la subvención conforme al artículo 7.4. f) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, acreditando mediante la declaración responsable que incorpora a su solicitud, estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal y la Tesorería General de la Seguridad Social, constando que están al corriente con la Hacienda Provincial y que no son deudoras en vía ejecutiva por reintegro de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres y que presentan correctamente las solicitudes así como el resto de documentación requerida para la tramitación de la ayuda.



Considerando que las presentes subvenciones se concede al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la entidad beneficiaria y la presente subvención es conforme al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres (OGS); así como lo establecido en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General de Diputación vigente y lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los documentos contables que se desglosan en el Anexo I, emitidos por la Intervención, para cada entidad con su número de RC, fecha, importe y aplicación presupuestaria.

Esta Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP N.º 134 del 17 de Julio de 2023 modificada en Res. 05/06/2024 BOP nº118 del 21/06/2024, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder las subvenciones nominativas directas a las Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de igualdad de género, con CIF, importes, objeto, denominación y número de expediente que se relacionan en el anexo I.

SEGUNDO.- Aprobar y Disponer el gasto, así como reconocer la obligación a favor de dichas Entidades, por el importe indicado, con carácter prepagable, no siendo necesaria la prestación de garantía, de acuerdo al artículo 13.1 c) y 13.2 c) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres y con cargo a las aplicaciones presupuestarias establecidas en el Anexo I.

TERCERO.- Ordenar el pago de las subvenciones, fiscalizadas favorablemente por la Intervención con fecha de 5 de marzo de 2025.

CUARTO.- El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será **desde el 1 de Enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. El plazo máximo de justificación** será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución, esto es, **hasta el 31 de marzo de 2026.**

QUINTO.- Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a las subvenciones concedidas.

1º) Realizar las actividades que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido.



2º) Una vez ejecutado el proyecto, se remitirá a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la justificación técnica y económica.

- Justificación técnica: consistirá en la aportación de una Memoria técnica del proyecto con detalle las actividades realizadas (incluyendo fechas y lugares de realización), los resultados obtenidos, la evaluación, conclusiones y propuestas de mejora. Además irá acompañada de los anexos necesarios para la acreditación de la publicidad o difusión del proyecto donde se haga constar que el mismo ha sido financiado total o parcialmente por la Excm. Diputación de Cáceres, junto al logotipo de la misma.

Deberán incorporarse fuentes de verificación acreditativas de las actividades realizadas, que incluyan listados de personas participantes, desagregados por sexo y edad, encuestas, hojas de firmas, recibís de entrega de materiales, fotografías o cualquier otro documento acreditativo de la realización de las actividades.

- Justificación económica: consistirá en la aportación de la Cuenta Justificativa, con detalle de gastos y pagos, según modelo normalizado disponible en sede electrónica (Modelo 122B) , así como facturas u otros documentos de gasto y documentos de pago.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos, podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

La presentación de dicha documentación se hará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres: <https://sede.dip-caceres.es>, concretamente a través del expediente generado por la solicitud. La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo en su caso, la fase de reintegro y se deberán usar los modelos y formularios oficiales cuando así proceda. La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica.

Se considerarán **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

Los gastos de funcionamiento de las entidades beneficiarias con sede en la provincia de Cáceres (gastos indirectos) no serán superiores al 10% del total de la ayuda.

Los gastos de alojamiento, manutención, desplazamiento y dietas serán admitidos siempre y cuando estén directamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, hecho que deberá quedar debidamente respaldado a través del informe de justificación técnica y económica.

No se considerarán gastos subvencionables, los recogidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Tampoco serán subvencionables, los gastos de inversión, ni de adquisición o reposición de enseres inventariables, los gastos de auditoría,



de asesoramiento y de representación jurídica de la Entidad, ni los gastos de responsable administrativo financiero.

Los gastos se justificarán de la siguiente forma:

- Los gastos de suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de facturas originales emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En el supuesto de que el gasto esté exento de IVA, se detallará una referencia al artículo de la Ley del IVA con indicación de que la operación está exenta.

Los honorarios profesionales se justificarán con facturas emitidas con todos los requisitos legales, donde se indicarán debidamente desglosadas las tareas desarrolladas y la actividad del proyecto ejecutado, el coste unitario por trabajo descrito, así como el coste total del servicio. En los casos de honorarios profesionales por motivos de formación, capacitación, ponencias, etc se deberán incluir además el número de horas y el precio por hora, localidad de impartición y fecha.

- Los gastos de personal contratado se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Los gastos de alojamiento, manutención y transporte se justificarán mediante la aportación de facturas. Respecto a los gastos de desplazamiento deberá aportarse en su caso, liquidación de dietas, donde se hará constar el recorrido realizado en kms y el coste por km conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF (0,26 €/ km). En cuanto a los gastos de alojamiento, la factura deberá indicar la actividad del proyecto que se va llevar a cabo en ese lugar y en esa fecha.

Relativo a los **documentos acreditativos de los pagos**, se admitirán los siguientes:

a) Pago mediante transferencia bancaria. La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo de la transferencia, donde figure el número de referencia de la misma, o de la notificación de domiciliación realizada.
- Extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la transferencia realizada.
- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta donde se carga la transferencia, ordenante de la transferencia o adeudo, entidad beneficiaria (que debe coincidir con el emisor de la factura), concepto por el que se realiza la transferencia, importe y fecha de la operación.

b) Pago mediante cheque. En este caso, se aportará copia del cheque emitido a nombre del



proveedor o proveedora que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo. Si en un mismo cheque se pagan varias facturas, identificar los gastos a los que corresponde.

c) Pagos en efectivo (exclusivamente para importes no superiores al límite legal 1.000€, establecido en la ley 11/2021, de 9 de julio). Se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor/a de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí", "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador/a); identificación y fecha de la factura que se paga; la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

d) Pagos con tarjeta bancaria. Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

e) Otros pagos. En el caso de los recibos de liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social deberá adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de retenciones del IRPF efectuado a la Agencia Tributaria se justificará **con el modelo 111**, que deberá ir con el sello de caja o bien adjuntarse el comprobante bancario que acredite el ingreso; **y con el modelo 190**, resumen anual, que contienen el listado de las personas trabajadoras.

3º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley de Subvenciones, así como a lo dispuesto en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

Para el cumplimiento de la Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un **sistema contable** adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

4º) Obligación de publicidad. El cumplimiento de esta obligación se acreditará, bien mediante la aportación de material / documentación donde se haya hecho constar el logotipo de la Diputación Provincial de Cáceres", bien mediante la acreditación de otros tipos de publicidad de la actividad subvencionada en los que conste dicho logotipo (en la página web de la entidad beneficiaria, en prensa, en radio, etc).

SEXTO.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS. Cuando el cumplimiento de los objetivos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención, respetando el principio de proporcionalidad.



Si a lo largo de la ejecución del proyecto, se prevé que alguna o varias de estas situaciones se pueden llegar a dar, la entidad beneficiaria estará obligada a solicitar a la Diputación de Cáceres una autorización para realizar dichos cambios. Se comunicará al órgano gestor por

correo electrónico y posteriormente se solicitará a través de la sede electrónica.

Además, se adjuntará un documento donde se detallen de forma comparada los motivos de dichos cambios, especificando qué actividades cambian con respecto al proyecto original y en qué forma, así como los cambios en el presupuesto, adjuntando una tabla comparativa de las partidas originales con las nuevas. No serán admitidas reformulaciones de proyectos.

Sólo se admitirá **UNA modificación sustancial por proyecto**. No serán autorizadas, ni tramitadas por la Diputación Provincial de Cáceres solicitudes de modificaciones sustanciales presentadas después del 31 de octubre de 2025.

- **Modificaciones no sustanciales.** Cualquier modificación distinta a las anteriores se considerará modificación no sustancial, sin ser necesaria solicitar autorización previa. Se presentarán adecuadamente motivadas, anexas a la memoria en el periodo de justificación.

OCTAVO.- SUBCONTRATACIÓN. Las entidades beneficiarias podrán recurrir a la subcontratación en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el artículo 29 de la LGS hasta el 100% de la subvención concedida. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor del mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado.

NOVENO.- COMPATIBILIDAD. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada. En caso de concurrencia con otras subvenciones, se adjuntará un certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria, con el Vº Bº del/a Presidente/a, en el que se acredite el total de cada subvención en concreto y los gastos relacionados con los mismos.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlas a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a



dichas actividades.

DÉCIMO. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la **pérdida al derecho a la subvención**, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y 102 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones, salvo que a la Entidad interesada se le haya concedido prórroga de los plazos.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones, transcurrido este plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si esta Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) y 37 de la Ley General de Subvenciones (LGS), exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, conforme al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y artículo 94 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle. La competencia para acordar el reintegro corresponde a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP N.º 134 del 17 de Julio de 2023 modificada en Res. 05/06/2024 BOP nº118 del 21/06/2024, de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros/as Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 40 de la OGS y el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda



concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación **ES68.2103.7412.2600.3000.4395**, indicando como concepto de la devolución el DIR3 del órgano gestor: DIR3 Igualdad: LA0009144 y el número de expediente.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

UNDÉCIMO.- Respecto al **régimen jurídico**, será de aplicación la Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación (BOP N° 184 de 26 Septiembre de 2022), así como las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación. Queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Lo que se notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidenta Primera de Territorio,
Igualdad y Cultura
P.D. Res. 05/07/2023 BOP N°134 del 17/07/2023
modificada en Res. 05/06/2024 BOP N°118 del





URL de verificación:
Código Seguro de Verificación:
DIR3 Órgano:
Sello de tiempo:
Página:

https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF208YKD0FKJOHUBSASMCNZY3VBY110
DIPCC-PF208YKD0FKJOHUBSASMCNZY3VBY110 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

21/06/2024
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN



REF. EXPEDIENTE:	2025.14911
NÚM. RESOLUCIÓN:	2025-03/52277

IGUALDAD

ANEXO I

NOMBRE: CALINCHA TEATRO SOCIAL Y GENERO

NUMERO DE EXPEDIENTE: 2025.11718

CIF: G01661867

DENOMINACION: SUBV. NOM. CALINCHA, TEATRO Y GENERO IGUALDAD

OBJETO: Sufragar los gastos corrientes para llevar a cabo una ruta teatral por la igualdad de genero en la comarca de La Vera. Promocion de la igualdad de genero en la zona rural, visibilizando el valor de las mujeres en la historia de Garganta la Olla y fomentando el sentimiento de pertinencia de las mujeres.

APLICACION: 04.2311.48414

RC: 220250001506 27/01/2025

IMPORTE: 6000€NOMBRE: FADEMUR EXTREMADURA

NUMERO DE EXPEDIENTE: 2025.12023

CIF: G06523765

DENOMINACION: SUBV NOM. FADEMUR. EMPODERAMIENTO Y VISIBILIZACION DE MUJERES RURALES IGUALDAD

OBJETO: Consiste en acciones educativas para mujeres rurales basadas en el emprendimiento, impulsando la promocion y la formacion para el autoempleo procurando un caracter integral con un asesoramiento personalizado y con perspectiva de genero.

APLICACION: 04.2311.48409

RC: 220250001118 21/01/2025

IMPORTE: 18000€NOMBRE: EXTREMADURA ENTIENDE

NUMERO DE EXPEDIENTE: 2025.9130

CIF: G06538391

DENOMINACION: SUBV NOM. EXTREMADURA ENTIENDE. PROYECTO FAMILY LIKE

OBJETO: Generar procesos participativos en municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes para abordar la visibilidad de la diversidad de modelos de familia en la sociedad actual, que en las zonas rurales son invisibilizados.

APLICACION: 04.2311.48410

RC: 220250001123 21/01/2025

IMPORTE: 18000€NOMBRE: ASOC DERECHOS HUMANOS Y DE LAS MUJERES DE EXTREMADURA

NUMERO DE EXPEDIENTE: 2025.10291

CIF: G10211050

DENOMINACION: SUBV NOM. ADHEX. SENSIBILIZACION JOVENES FRENTE A LA TRATA DE MUJERES - IGUALDAD



OBJETO: Talleres para sensibilizar a la poblacion joven femenina como potenciales victimas y a la masculina como consumidora de prostitucion y pornografia para la erradicacion de la trata de mujeres y niñas con fines de explotacion sexual y concienciar sobre la violencia sexual que estos comportamientos acarrear.

APLICACION: 04.2311.48408

RC: 220250001124 21/01/2025

IMPORTE: 18000€NOMBRE: INCYDES INVESTIGACION, CULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

NUMERO DE EXPEDIENTE: 2025.10027

CIF: G45858131

DENOMINACION: SUBV NOM. INCYDES. EL ARTE DE LA IGUALDAD

OBJETO: Acompañar a la población rural en un proceso de reflexion facilitando herramientas para identificar y deconstruir roles y estereotipos de genero que impiden la consecucion de la igualdad entre hombres y mujeres, a traves de la facilitacion y la promocion del acceso a manifestaciones artisticas y debates.

APLICACION: 04.2311.48412

RC: 220250001293 22/01/2025

IMPORTE: 10000€NOMBRE: FUNDACION MUJERES

NUMERO DE EXPEDIENTE: 2025.10181

CIF: G80974702

DENOMINACION: SUBV NOM. PROYECTO ALICIA. FUNDACION MUJERES IGUALDAD

OBJETO: Asesorar a municipios en materia de igualdad en el marco del proyecto ALICIA, en concreto proporcionar a los ayuntamientos de la Provincia de Caceres un servicio de asesoramiento, sensibilizacion y formacion para promover politicas locales de igualdad.

APLICACION: 04.2311.48407

RC: 220250000543 17/01/2025

IMPORTE: 18000€

